ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
ÁREA DE SECRETARÍA

15 *Modificación Decreto delegaciones Alcaldía en Concejales-Delegados.*

Edicto

Don Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, hace saber que ha dictado Decreto núm. 1892/2016, de 21 de diciembre, que literalmente dice:

El art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los arts. 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, permiten al Alcalde delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como, realizar delegaciones especiales para cometidos específicos en favor de cualesquiera Concejales/as. Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto lo dispuesto asimismo en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía. Local de Andalucía al establecer que "Las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz".

Con fecha 15 de junio de 2015 dicté Decreto mediante el que realizaba delegaciones del ejercicio de mis atribuciones conferidas por la legislación vigente en determinados Concejales y Concejalas del Gobierno y que hoy considero la necesidad de modificar para un mejor servicio en el ejercicio de las competencias municipales.

Visto lo anterior, conforme a la legislación de Régimen Local y en uso de las atribuciones que me están conferidas, por el presente vengo a modificar el Decreto 1042/2015 en los términos que expongo a continuación resolviendo:

Primero.- Delegar, el ejercicio de mis atribuciones en las áreas o materias que respectivamente se señalan para cada uno de los siguientes Concejales/as Delegados/as:

1. En Dª. María José Aceituno Hinojosa, Concejala-Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, le corresponde la dirección de los citados servicios incluyendo el Centro Municipal de Información a la Mujer, Servicios Sociales, Tercera Edad, Inmigración y demás de competencia del extinto Patronato Municipal de Bienestar Social que no correspondan a otras Concejalías-Delegadas. Esta delegación incluye la firma de todos los actos y trámites

cve: BOP-2017-15
Verificable en https://bop.dipujaen.es

relativos a la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia.

2. En D. Juan Ángel Pérez Arjona, Concejal-Delegado de Patrimonio, las materias de Patrimonio y relaciones institucionales con Cofradías y Hermandades.

3. En D. Juan Francisco Martínez Serrano, Concejal-Delegado de Juventud y Cultura, el servicio de Juventud y los servicios de Cultura, Bibliotecas, Archivo Histórico, Congresos, Etnosur, Festivales de Agosto, Publicaciones.

4. En Dª. Ana Belén Serrano Serrano, Concejala-Delegada de Participación y Educación, los servicios relativos a los distintos niveles de educación infantil, primaria y secundaria y relaciones con las AMPAS, así como lo referente a UNED, Conservatorio de Música, Aula Mentor y Escuela de Idiomas, así como las materias de participación.

Segundo.- Las delegaciones expresadas en el apartado anterior abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado 1 del punto anterior.

Tercero.- Los Concejales/as Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y previamente de las decisiones de transcendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (R.O.F.).

Cuarto.- El resto de lo dispuesto en el Decreto 1042/2015, de 15 de junio, queda de forma invariable en todos sus términos en lo no modificado por el presente.

Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y página Web Municipal y notifíquese a los Sres./Sras. Concejales/las citados; y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Alcalá la Real, a 22 de Diciembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo.

cve: BOP-2017-15
Verificable en https://bop.dipujaen.es